



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3350 I 26/10/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Requisitos mínimos de liquidez. Cartas de crédito stand-by. Suspensión de su vigencia como concepto admitido para la integración

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Suspender, a partir del 1.11.01, la vigencia del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Requisitos mínimos de liquidez", manteniendo para las operaciones concertadas con anterioridad a esa fecha las condiciones pactadas."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de
Emisión de Normas

José Rutman
Gerente Principal de
Normas y Autorizaciones